

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	0 4 5
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Modalidad de Selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No.-	062/2016
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del Gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO
Cargo.	Director General del Hospital Militar Central
Contratista:	MILTON JAVIER GONZALEZ QUIROGA
Nit:	79.487.362 BOGOTÁ D.C.
Dirección:	CARRERA 19 A No.90-13 OFC.506 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	2562005
Correo Electrónico:	miltonjgonzalez@intramed.net
Objeto del Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA, CON ENTRENAMIENTO EN CIRUGÍA DE MOHS VARIEDAD PARAFINA.
Plazo y Lugar de Ejecución:	El plazo de ejecución será hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se desarrollará en el Hospital Militar Central, en la ciudad de Bogotá. En los casos en que se requiera desplazamiento a reuniones administrativas, como las programadas por La Dirección General de Sanidad Militar o los entes de control, se le solicitará al contratista participar en las mismas.
Vigencia:	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES MÁS.
Valor Contrato:	SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$72.000.000,00)
CDP:	El presupuesto para el presente proceso de Contratación Directa está respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal en SIIF No. 112116 posición de Catálogo del Gasto A-5-1-1-2-0-14 por concepto de HONORARIOS y Dinámica NET 376 de fecha 29 de Marzo de 2016, posición de Catálogo del Gasto A 51 1 2 10 Recurso 20 por concepto de ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA, por valor de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$72.000.000,00), expedido por la Jefe de Área de Presupuesto.

Entre los suscritos a saber: Señor **Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto

[Firma manuscrita]

No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2016, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, el Señor **MILTON JAVIER GONZALEZ QUIROGA** identificado con cédula de ciudadanía de ciudadanía No. **79.487.362 DE BOGOTÁ D.C.**, quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio **N° 7662 DIGE-SUMD-UNMH-CLME-DERM** de fecha **15 de Marzo de 2016**, la Señora Brigadier General Médico **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirectora Médica Hospital Militar Central, la Señora Coronel Médico **MARTHA PATRICIA ROBAYO MONTAÑA**, Coordinadora Servicio Dermatología Hospital Militar Central, la Doctora **ELIANA PATRICIA RAMIREZ CANO**, Jefe Unidad Médico Hospitalaria, y el Doctor **ROBIN RADA ESCOBAR**, Jefe Grupo Clínicas Médicas, enviaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el Estudio Oportunidad y Conveniencia para la Contratación de un Dermatólogo con entrenamiento en Cirugía micrográfica de Mohs variedad parafina vigencia 2016, en los siguientes términos, *"Con toda atención, me permito enviar al Señor Coronel Subdirector Administrativo el estudio de conveniencia y oportunidad, para la Contratación de un Médico Dermatólogo con entrenamiento en Cirugía Micrográfica de Mohs variedad parafina, para la vigencia 2.016. El anterior requerimiento es de carácter URGENTE, ya que a la fecha hay dos (2) pacientes con carcinomas de piel de alto riesgo, candidatos para dicho procedimiento quirúrgico, que se relacionan a continuación: **Paciente No. 1: AS (P)-EJC JOSE JIRALDO ENCISO CC: 80410919.** Paciente de género masculino de 49 años con cuadro clínico de 9 años de evolución, de lesión en cuero cabelludo región occipital. de crecimiento progresivo no asociada a otros síntomas, en el año 2013 acude a cita en dispensario del Ejército con cirugía general, servicio que realiza resección de la lesión y diagnóstico de patología reporto **DERMATOFIBROSARCOMA PROTUBERANS**, el paciente reconsulta nuevamente en el año 2015 al servicio de dermatología, por reaparición de la lesión. Se realiza biopsia que reporta P2015013053 dermatofibrosarcoma protuberans en cuero cabelludo. inmunohistoquímica mostro positividad para CD34 en células tumorales, con índice de proliferación celular Ki 67 del 10%. **Examen físico:** En región occipital izquierda se observa cicatriz lineal eutrófica hipopigmentada de 45 mm x 3 mm, a 100 mm del trago izquierdo y a 20 mm de línea media, inferior a la anterior lesión. Se observa, otra cicatriz, atrófica violácea de 15 x 0,5 mm a 11 cm del trago izquierdo ya 25 mm de línea media. No adenopatías retroauriculares ni cervicales. Diagnóstico: Dermatofibrosarcoma protuberans. **Análisis:** Paciente con dermatofibrosarcoma recidivante confirmado por histopatología requiere resección del tumor por cirugía micrográfica de mohs para obtener control oncológico del tumor y reconstrucción por cirugía plástica. **Paciente No. 2: Señor ST (R)-FAC ALVARO DE JESUS RUIZ CC: 70042952.** Paciente de género masculino de 63 años, remitido por oculopastia con antecedente de resección de nevus melanocítico compuesto en parpado inferior izquierdo en 2.011 y de tres 3 meses de*

1.	2.	3.	4.
	Pág. 3 de 12		
5.	6.	7.	8.

evolución, lesión pigmentada en parpado inferior izquierdo, que fue biopsiada P-2015012720 y el diagnóstico patológico de lentigo maligno en parpado inferior izquierdo. Antecedentes Patológicos: Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus, hígado graso, ÉPOC y antecedente de Carcinoma Basocelular resecado en 2006. Al Examen físico: En borde libre de parpado inferior izquierdo, tercio medial, se observa macula parda clara de bordes irregulares bien definidos de 5 x 2 mm, localizada a 7 mm de canto interno y a 20 mm de ceja, Diagnóstico: LENTIGO MALIGNO. Análisis: Paciente con melanoma in situ, se llevó a junta multidisciplinaria de tumores, se consideró necesario resección de la lesión con cirugía micrográfica de Mohs variedad PARAFINA con margen de 0.5 a 1cm, con posterior reconstrucción por el Servicio de oculoplastia. En este momento el Hospital Militar Central NO cuenta en su planta de personal con un Dermatólogo entrenado en Cirugía Micrográfica de Mohs, motivo por el cual los pacientes que son candidatos para este procedimiento quirúrgico deben ser atendidos por dermatólogos extra hospitalarios entrenados en dicha técnica quirúrgica. Solicito su intervención, para que ordene a quien corresponda se agilicen los trámites administrativos para adelantar la etapa contractual y dar el tratamiento oportuno a los pacientes con patologías oncológicas de piel antes mencionados." 2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su **Plan de Adquisiciones No. 299 del 16 de Marzo de 2016**, requiere la "Contratación de un médico especialista en dermatología con entrenamiento en cirugía micrográfica de Mohs variedad parafina. Estudio previo tramitado por medio del oficio No.7662 DIGE-SUMD-UNMH-CLME-DERM del 15 de Marzo de 2016. Proceso se encuentra avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria y Líder Área de Dermatología", por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$72.000.000,00)**. 3. Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los Certificado de Disponibilidad Presupuestal en **SIIF No. 112116** posición de Catálogo del Gasto **A-5-1-1-2-0-14** por concepto de **HONORARIOS** y **Dinámica NET 376** de fecha **29 de Marzo de 2016**, posición de Catálogo del Gasto **A 51 1 2 10** Recurso **20** por concepto de **ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA**, por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$72.000.000,00)**, expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. 4. Que el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el **17 de Marzo de 2016**, certificaron "Que el requerimiento del Coronel Médico del Área de Dermatología del Hospital Militar Central, supera la planta efectiva de personal existente, en lo que se refiere a Médicos Dermatólogos Especialistas en Cirugía Micrográfica de Mohs, debido a que con el que se cuenta, no es suficiente para suplir las necesidades de la Entidad, tendientes a la óptima prestación del servicio", y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución. 5. Que el Jefe de la Unidad de Talento Humano certificó que el (la) profesional **MILTON JAVIER GONZALEZ QUIROGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.487.362 DE BOGOTÁ D.C.**, cumple con el perfil requerido por el Hospital y adicionalmente certifican la idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades. 6. Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación

Nacional, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por **EL CONTRATISTA**. **7.** Que conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del **Decreto 1082 de 2015** los "(...) *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)*". **8.** Que mediante Convocatoria al comité de adquisiciones. Acta Ordinaria No. **046** y Ponencia No. **016 de fecha 14 de Abril de 2016**, el Comité de adquisiciones del Hospital Militar Central, se permite recomendar al Director General del Hospital Militar Centra, aprobar la contratación Directa No. **062 de 2016**, al Doctor **MILTON JAVIER GONZALEZ QUIROGA**, por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$72.000.000,00)**. **9.** Que mediante oficio No. **11329 DIGE-SUAD-UCLB-GECO** de fecha **19 de Abril de 2016**, el PD. **MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Oficina Asesora Jurídica la carpeta de un profesional para la elaboración de la respectiva minuta. **10.** En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA, CON ENTRENAMIENTO EN CIRUGÍA DE MOHS VARIEDAD PARAFINA."** **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el presente contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en las **instalaciones del Hospital Militar Central, ubicada en la Transversal 3ª No.49-00 en la Ciudad de Bogotá**. Por su parte, **EL HOSPITAL** pagará a **EL CONTRATISTA**, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios, realizara las actividades de las especificaciones técnicas de acuerdo al **Anexo No.01**. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 2.1** Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato, el **CONTRATISTA** se obligará a cumplir las siguientes actividades y obligaciones: **2.1.1.** El contratista que realice este procedimiento debe certificar titulación como médico especialista en dermatología con experiencia quirúrgica mínima de treinta (30) casos tratados exitosamente con cirugía micrográfica de Mohs variedad parafina, en pacientes con melanoma in situ en cara, carcinomas de piel localizados en zonas de alto riesgo en donde se quieren preservar estructuras anatómicas (conducto lacrimal, nasal y perioral), carcinomas basocelulares de patrón histológico agresivo (trabecular, morfeiforme, micronodular), carcinomas de piel recurrentes (tumor tratado con cirugía convencional previa u otras técnicas y que recidivo), dermatofibrosarcomaprotuberans. **2.1.2.** El médico especialista debe adjuntar a la propuesta, el certificado de habilitación expedido por la Secretaria de Salud del Distrito, del consultorio y sala de procedimientos habilitada para realizar procedimientos bajo anestesia

local. **2.1.3.** Médico especialista en dermatología con experiencia quirúrgica en cirugía de Mohs, debe realizar mensualmente mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) cirugías micrográficas de Mohs variación en parafina, sin tener en cuenta el número de tiempos quirúrgicos requeridos, para garantizar la resección completa de tumores localizados en zonas de alto riesgo anatómico e histológica agresiva. **2.1.4.** Para la realización de **CIRUGÍA MICROGRÁFICA DE MOHS EN PACIENTES CON COMORBILIDADES**, con riesgo de complicaciones sistémicas y/o locales, la cirugía se realizara en la sala de procedimientos ambulatorios del servicio de Dermatología del Hospital Militar Central. El costo de los honorarios médicos para los procedimientos realizados en la sala de procedimientos del Hospital Militar Central es de \$ **2'530.000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE)**, por cada paciente. **2.1.5.** Para la realización de **CIRUGÍA MICROGRÁFICA DE MONS EN PACIENTES SIN COMORBILIDADES**, con bajo riesgo de complicaciones sistémicas y/o locales la cirugía se podrá realizar, en el consultorio del médico especialista, habilitado para la realización de procedimientos menores bajo anestesia local. El costo de los honorarios médicos para los **procedimientos realizados en el consultorio médico especialista** es de \$ **2'860.000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE)** por cada paciente. **2.1.6.** El contratista (médico especialista) debe certificar por escrito, que realizara los controles postoperatorios, que el paciente requiera después de la intervención quirúrgica y el manejo de las complicaciones derivadas del procedimiento quirúrgico. **2.1.7.** El contratista (médico especialista) debe realizar posterior al procedimiento quirúrgico el informe de Mohs en original, copia y remitirlo a la Jefatura del Servicio de Dermatología del Hospital Militar, con el mismo se realizara la respectiva remisión al Servicio de Cirugía Plástica de Hospital Militar Central, para iniciar la fase de cirugía reconstructiva. **2.1.8.** El contratista debe ofrecer mínimo cuatro (4) horas mensuales de docencia, para revisión de temas, talleres (instrumental quirúrgico, técnica anestésica, dermatoscopia, suturas, bloqueos, técnicas de colgajos e injertos), club de revistas, club de fotos y/o supervisión académica de los estudiantes de postgrado en Dermatología de las entidades en convenio docente-asistencial con el Hospital Militar Central. **2.1.9.** El contratista debe organizar y liderar mensualmente, las Junta Multidisciplinaria de Cáncer de Piel, con carácter asistencial y académico, que se programaran de acuerdo a la demanda, con la Jefatura del Servicio. Adicionalmente debe supervisar al término de cada junta, la elaboración de la respectiva acta y firmarla. **2.1.10.** El contratista deberá prescribir los medicamentos contemplados dentro del acuerdo No.046/2007 SSMP (vademécum oficial para Fuerzas Militares y Policía) o realizar los trámites administrativos ordenados por el Hospital Militar Central, para los medicamentos que estén fuera del acuerdo. **Nota:** La anteriores certificaciones se allegaran en documento separado, adjunto a la propuesta, haciendo énfasis en cada uno de los compromisos y el cual deberá ser suscrito por el proponente. **2.1.11.** El profesional que desarrolle el objeto del contrato, deberá presentar de manera individual la póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA PROFESIONAL**, que ampare la actividad de prestación de servicios de **Dermatología** con una cobertura mínima de

Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV) y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más, 1)** Incluya como beneficiario al Hospital Militar Central. **2)** La Póliza debe estar vigente especificando la especialidad de cada médico, con las características especiales en donde se realice la nota aclaratoria y de marque el número del contrato celebrado con el Hospital Militar Central, como asegurado y beneficiario. La ejecución del contrato, solo iniciará con posterioridad a la aprobación de la póliza, y deberá contar con el respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$72.000.000,00).** **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL se obliga a pagar el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a favor de **EL CONTRATISTA** por la suma **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$72.000.000,00)**, los cuales serán cancelados **en pagos mensuales de acuerdo a las actividades de productividad realizadas y previa autorización del supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes** al recibo a satisfacción de los **servicios** objeto del contrato, **y valores están establecidos en el Anexo Técnico No.01 del contrato.** Previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción del bien y/o servicio. **4.3.** Pago de los aportes parafiscales y los propios de la seguridad social. **4.4.** Factura de venta conforme a los valores establecidos en los precios de referencia, del presente estudio previo. **4.5.** El valor Mensual facturado por el Servicio de Dermatología depende de la cantidad de Productividad reportada por cada Profesional conforme a las actividades proyectadas y requeridas por el servicio de acuerdo al cubrimiento del servicio y la programación.

PARAGRAFO: EL HOSPITAL consignará el valor del presente contrato en la **CUENTA DE AHORROS N° 177-028225-72 de BANCOLOMBIA** cuyo titular es **MILTON JAVIER GONZALEZ QUIROGA**, la cual fue aportada por **EL CONTRATISTA.** **LAS CONDICIONES DE PAGO SON:** Para la realización de **CIRUGÍA MICROGRÁFICA DE MOHS EN PACIENTES CON COMORBILIDADES**, con riesgo de complicaciones sistémicas y/o locales, la cirugía se realizara en la sala de procedimientos ambulatorios del servicio de Dermatología, del Hospital Militar Central. **El costo de los honorarios médicos para los procedimientos realizados en la sala de procedimientos del Hospital Militar Central es de \$ 2'530.000 (Dos millones quinientos treinta mil pesos) por cada paciente y debe incluir:** 1) Honorarios médicos del Cirujano de Mohs. 2) Todos los tiempos quirúrgicos necesarios hasta conseguir márgenes de sección negativos para patología tumoral. 3) Seguimiento desde la valoración preoperatoria y los controles postquirúrgico que sean necesarios. 4) Manejo de las complicaciones posquirúrgicas derivadas del procedimiento. 5) Revisión con la especialista en Dermato-patología del Hospital Militar Central, de las placas histopatológicas del Mohs. 6) Informe de Mohs en original y copia. El original va para la historia clínica del paciente, la copia para el archivo del Servicio de Dermatología. Para la realización de **CIRUGÍA MICROGRÁFICA DE MOHS EN PACIENTES SIN COMORBILIDADES** con bajo riesgo de complicaciones sistémicas y/o locales la cirugía se podrá realizar, en el consultorio del médico especialista, habilitado para la realización de procedimientos menores bajo anestesia local. **El costo de los honorarios**

1.	2.	3.	4.
Pág. 7	de 12		
5.	6.	7.	8.

médicos para los procedimientos realizados en el consultorio médico especialista es de \$ 2'860.000 (Dos millones ochocientos sesenta mil pesos) por cada paciente y debe incluir: 1) Honorarios médicos del Cirujano de Mohs. 2) Honorarios del personal de enfermería cuando el procedimiento se realice en el consultorio de especialista. 3) Derechos de sala para procedimiento bajo anestesia local. Materiales medico quirúrgicos empleados durante el procedimiento quirúrgico. 4) Todos los tiempos quirúrgicos necesarios hasta conseguir márgenes de sección negativos para patología tumoral. 5) Seguimiento desde la valoración preoperatoria y los controles postquirúrgico que sean necesarios. 6) Manejo de las complicaciones posquirúrgicas derivadas del procedimiento. 7) Revisión con la especialista en Dermato-patología del Hospital Militar Central, de las placas histopatológicas del Mohs. 8) Informe de Mohs en original y copia. El original va para la historia clínica del paciente, la copia para el archivo del Servicio de Dermatología.

NOTA: NO está incluido dentro del paquete de Cirugía de Mohs. 1) Honorarios médicos por la reconstrucción del defecto quirúrgico cuando sea diferente a cierre primario.

2) Derechos de sala para reconstrucciones quirúrgicas. La reconstrucción del defecto quirúrgico debe ser realizada en el Hospital Militar Central. **CLÁUSULA QUINTA.**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que **EL HOSPITAL** se obliga a pagar al **CONTRATISTA**, se imputará con cargo al reporte del Certificados de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 112116** posición de Catálogo del Gasto **A-5-1-1-2-0-14** por concepto de **HONORARIOS** y **Dinámica NET 376** de fecha **29 de Marzo de 2016**, posición de Catálogo del Gasto **A 51 1 2 10** Recurso **20** por concepto de **ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA**, por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$72.000.000,00)**, expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. Plan de Adquisiciones No. **299 del 16 de Marzo de 2016**, requiere la "Contratación de un médico especialista en dermatología con entrenamiento en cirugía micrográfica de Mohs variedad parafina. Estudio previo tramitado por medio del oficio No.7662 DIGE-SUMD-UNMH-CLME-DERM del 15 de Marzo de 2016. Proceso se encuentra avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria y Líder Área de Dermatología", por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$72.000.000,00)**." **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El

plazo de ejecución será hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2016 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se desarrollará en el **Hospital Militar Central**, en la ciudad de Bogotá. En los casos en que se requiera desplazamiento a reuniones administrativas, como las programadas por La Dirección General de Sanidad Militar o los entes de control, se le solicitará al contratista participar en las mismas. **CLÁUSULA**

SÉPTIMA. VIGENCIA: El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y **Cuatro (4) meses más.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: **8.1.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación. **8.2.** Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **8.3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. **8.4.** Verificar las actividades ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. **8.5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de

seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS**

ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: **9.1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. **9.2.** No permitir que nadie lo haga en su nombre. **9.3.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en el profesional a cargo **COORDINADORA SERVICIO DE DERMATOLOGÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, del **HOSPITAL**, quien cumplirá con las siguientes funciones: **10.1.** Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. **10.2.** Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.3.** Rendir mensualmente informes al Director General del Hospital Militar Central, sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. **10.4.** Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.6.** Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **10.7.** Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las

1.	2.	3.	4.
	Pág. 9 de 12		
5.	6.	7.	8.

facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL HOSPITAL podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por **EL HOSPITAL**, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por un valor asegurado equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor asegurado equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la póliza debe constar. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones

derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente a los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y ARL), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de

1.	2.	3.	4.
Pág. 11 de 12			
5.	6.	7.	8.

Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD:** El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN:** En atención a que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión son intuito persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del **HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO LEGAL:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª No 49-02, teléfono 348 68 68 y extensiones 3040-3042, para **EL HOSPITAL** y **CARRERA 19 A No.90-13 OFC.506 BOGOTÁ D.C. Teléfono 2562005**, para **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** a) Estudios Previo b) Oferta de Servicios c) Certificado de experiencia e idoneidad y demás documentos que forman parte del presente contrato y se anexan al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto del Hospital Militar Central y por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b). Constitución de las Pólizas de garantía por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los

03 MAY 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

MILTON JAVIER GONZALEZ QUIROGA
C.C. 79.487.362 DE BOGOTÁ D.C.

Revisó:

Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Dr. MIGUEL ANGEL TOVAR HERRERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALD FRESNEDA
Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Dr. ALEXANDER MESA MESA
Asesor Jurídico Dirección General

Dr. DIEGO RODRIGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Coronel MARTHA ROBAYO
Coordinadora del Servicio de Dermatología-Supervisor

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

1.	2.	3.	4.
Pág. 12 de 12			
5.	6.	7.	8.

ANEXO TÉCNICO No.01

No. ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDICA	USOS
01	Manejo quirúrgico de cáncer de piel por la técnica Micrográfica de Mohs variedad parafina.	Médico especialista en dermatología oncológica, con experiencia en cirugía Micrográfica de Mohs variedad parafina.	Un (01) médico especialista en dermatología con entrenamiento en cirugía de Mohs variedad parafina, que realice mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) cirugías micrográficas de Mohs variedad parafina al mes, para asegurar márgenes oncológicos, resección total del tumor y ahorrar tejido sano, en pacientes con carcinoma basocelular, carcinoma escamocelular o melanoma in situ en cara, localizado en zonas de alto riesgo en donde se quieren preservar estructuras anatómicas (conducto lacrimal, nasal y perioral), carcinomas basocelulares de patrón.	Manejo de cáncer de piel en pacientes con carcinoma basocelular, carcinoma escamocelular o melanoma in situ en cara, localizado en zonas de alto riesgo en donde se quieren preservar estructuras anatómicas (conducto lacrimal, nasal y perioral), carcinomas basocelulares de patrón histológico agresivo (trabecular, morfeiforme, micronodular), carcinomas basocelulares o escamocelular es recurrente (tumor tratado con cirugía convencional previa u otras técnicas y que recidiva).

Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los **03 MAY 2016**.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

MILTON JAVIER GONZÁLEZ QUIROGA
C.C. 79.487.362 DE BOGOTÁ D.C.


Coronel MARTHA ROBAYO
Coordinadora del Servicio de Dermatología-Supervisor

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35